

RESOLUCIÓN GADM – GAL N° 15/2023**DECLARATORIA DESIERTA - PRIMERA CONVOCATORIA PROCESO DE
CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y
EMPLEO (POR SOLICITUD DE PROPUESTAS) CÓDIGO BCB: ANPE - P N° 036/2023-
1C "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN INFORMIX"****VISTOS:**

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia (BCB)**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus modificaciones.
- **Resolución PRES – GAL N° 19/2022** de 5 de septiembre de 2022, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación.
- La **Acción de Personal N° 1290/2022** de 7 de octubre de 2022, mediante la cual se designa al Lic. Pavel Alex Perez Armata en el cargo de Gerente de Administración del BCB.
- El **Formulario de Requerimiento de Servicios – Preventivo N° 419 de 16 de febrero de 2023**, de la Gerencia de Sistemas, verificado por el Departamento de Planificación y Presupuesto.
- El **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-73** de 21 de abril de 2023, de la Comisión de Calificación del BCB.
- **Proveído** de 21 de abril de 2023 inserto en la Hoja de Ruta BCB-DBDC-HRI-2023-14443.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-79** de 26 de abril de 2023, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el párrafo I del artículo 34 del **Decreto Supremo N° 0181**, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE. Asimismo, los incisos d) y f) del párrafo I del artículo 34 señalan que el RPA, tiene, entre otras funciones, las de aprobar el Informe del

"2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario"

Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación, solicitar su complementación; y adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.-.

Que el inciso l) del artículo 13 del **RE-SABS** del BCB, establece que *“El RPA, una vez recibido el Informe de Adjudicación o Declaratoria Desierta con la recomendación, adjudicará o declarará desierto el proceso mediante nota expresa (hasta Bs200.000) o resolución (mayores a Bs200.000), según corresponda”*.

Que mediante el artículo 2 de la **Resolución PRES – GAL N° 19/2022**, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181, mediante la cual se designa al Gerente de Administración Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000 hasta Bs1.000.000 con facultades para autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar a la Comisión o Responsable de Recepción para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que a través del **Formulario de Requerimiento de Servicios – Preventivo N° 419** verificado por el Departamento de Planificación y Presupuesto, la Subgerencia de Infraestructura Informática certifica que cuenta con presupuesto para la presente contratación.

Que el Informe de **Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-73** de 21 de abril de 2023, la Comisión de Calificación en el Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo BCB: ANPE – P N° 036/2023 – 1C **“Servicio de Suscripción Informix”** - Primera Convocatoria, señala que se efectuó el acto de apertura de las propuestas electrónica dentro del plazo establecido en el DBC, emitiéndose el acta para luego verificar la presentación de los documentos y dar lectura a la oferta económica, habiendo leído los montos ofertados en la apertura de propuestas que se detallan a continuación:

PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA
	Monto Total Ofertado
GRUPOSINERGY S.R.L.	Bs601.344,00
SOLUCIONES INTEGRALES S.A.:	Bs616.149,31

De la Evaluación Preliminar, se establece que el proponente GRUPOSINERGY S.R.L., no presentó la Garantía de Seriedad de Propuesta solicitada en el DBC, ni tampoco realizó el depósito a la cuenta habilitada en el Banco Unión S.A., conforme la Ficha de Apertura de Proceso de Contratación del SICOES; en este sentido, resultó descalificada en aplicación al

inciso c)¹, numeral 5, Parte I del DBC, siendo éste considerado un error no subsanable de acuerdo a lo señalado en el inciso e)², subnumeral 6.2, Sección I, Parte I del DBC.

Asimismo, señala que fue realizada la Evaluación de la Propuesta Técnica, mediante Informe BCB-GSIS-SII-DBDC-INF-2023-108 de 19 de abril de 2023 a la propuesta del proponente SOLUCIONES INTEGRALES S.A., sobre el cual refiere que éste no cumple en su integridad con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Punto 2. Literal A. de los Requisitos de la Empresa del numeral III (Características Generales de la Empresa y del Personal) y el Punto 2. Literal A. de los Plazos del Servicio del numeral IV. (De las Condiciones del Servicio); quedando descalificada en aplicación del subnumeral 18.2, numeral 18, Parte I del DBC.

Finalmente la Comisión de Calificación concluye que:

- “6.1. La propuesta del proponente GRUPOSINERGY S.R.L., resultó descalificada en la evaluación preliminar debido a que no presentó la Garantía de Seriedad de Propuesta solicitada para el presente proceso de contratación.
- 6.1. La propuesta del proponente SOLUCIONES INTEGRALES S.A., que obtuvo el PEMB, se encuentra dentro del precio referencial establecido para esta contratación, sin embargo su propuesta técnica resultó descalificada en la evaluación técnica debido a que **no cumple** en su integridad con todas las condiciones y requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas del DBC”.

Que en el Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-79, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que: “(...) como consecuencia de la descalificación de los proponentes GRUPOSINERGY S.R.L., y SOLUCIONES INTEGRALES S.A., durante la etapa preliminar, evaluación técnica y ante la inexistencia de propuesta alguna que hubiese cumplido lo especificado en el DBC, conforme lo dispuesto en el inciso c) parágrafo I. del artículo 27 de las NB-SABS, la Comisión de Calificación recomienda declarar desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación, misma que se refleja en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-73; y habiendo el RPA aprobado expresamente el citado informe el 21 de abril de 2023, mediante proveído inserto en la Hoja de Ruta BCB-DBDC-HRI-2023-14443, corresponde la Declaratoria Desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Solicitud de Propuestas) Código BCB: ANPE – P N° 036/2023-1C “Servicio de Suscripción Informix”, mediante Resolución expresa, en aplicación de lo establecido en el inciso f) del parágrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con el inciso l) del artículo 13 del RE-SABS del BCB”.

¹ Cuando el proponente no presente la Garantía de Seriedad de Propuesta en contrataciones con Precio Referencial mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100), si esta hubiese sido requerida.

² Se deberán considerar errores no subsanables, siendo objeto de descalificación, los siguientes: (...) e) Falta de presentación de la Garantía de Seriedad de Propuesta, si ésta hubiese sido solicitada;

POR TANTO.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTA la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Solicitud de Propuestas) Código BCB: ANPE – P N° 036/2023 - 1C “*Servicio de Suscripción Informix*”, conforme al resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-73 de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta y en mérito a lo establecido en el inciso f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con el inciso l) del artículo 13 del RE-SABS del BCB.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 26 de abril de 2023.


PAVEL KLEX-PÉREZ ARMATA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



PAPA/mnzm/dvhc/jfva/sra.

“2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario”